MINISTERIO DE SALUD

No. 407-2022/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 1 de Junio del 2022

Visto, el expediente N°22-062893-001, que contiene el Informe N°365-2022-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 472-2022-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del Pliego 011: Ministerio de Salud

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N°1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los

Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N°1440, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2022-EF, , se establecen los Límites Máximos de incorporación de Mayores Ingresos Públicos para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional para Fuentes de Financiamiento Distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el cual se indica un límite máximo de S/ 131 467 682,00 (CIENTO TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) al Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N°351-2022-DG-OEPE/INCN, la Unidad Ejecutora 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita la incorporación de mayores fondos públicos en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencas, provenientes de la donación efectuada por The George Institute For Global Health, para desarrollar el proyecto de Investigación INTERACT 3 "Estudio sobre conjunto de cuidados intensivos que incluye la reducción de presión arterial en hemorragia cerebral aguda"; en el marco del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y The George Institute for Global Health el 24 de agosto de 2019;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud, provenientes de la donación efectuada por The George Institute For Health a favor de la Unidad Ejecutora 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma S / 7 848,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para los fines a los que se hace referencia en el considerando precedente;

MINISTERIO DE SALUD

No 407-2022/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 1 de Junio del 2022

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF y en el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria proveniente de The George Institute For Health, a favor del Ministerio de Salud, por la suma de S / 7 848,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) destinada a desarrollar el proyecto de Investigación INTERACT 3 "Estudio sobre conjunto de cuidados intensivos que incluye la reducción de presión arterial en hemorragia cerebral aguda", a favor de la Unidad Ejecutora 007: Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2.- Incorporación de mayores ingresos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias S/ 7 848,00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	

1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	7,848.00
		7,848.00

EGRESOS **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	007:	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002:	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD	5000913:	Investigación y Desarrollo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4:	Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7,234.00
2.3 Bienes y Servicios		614.00
		7,848.00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 007. Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud